

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se convocan subvenciones para la participación en la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDE), cofinanciadas por el programa FEDER Canarias 2021-2027, en tramitación anticipada para el año 2026.**

Examinado el expediente de referencia 641/2025 tramitado por el Servicio de Apoyo a la Investigación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas anticipadas para la participación en la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (en adelante Red CIDE), cofinanciadas por el Programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio de 2026.

Vista la propuesta de fecha 9 de octubre de 2025 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º. Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 18 de 16 de enero de 2024, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la participación en la Red CIDE (B.O.C. n.º 20, de 29 de enero de 2024), modificadas por la Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 683 de 22 de septiembre de 2025 (B.O.C. n.º 195 de 2 de octubre de 2025).

2º. Estas subvenciones están recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 (B.O.C. n.º 97, de 17 de mayo de 2024). En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto de inversión PEP 174G1659 – Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial, dentro del programa 467B, Apoyo a la Innovación Empresarial, con el objetivo de crear, consolidar y mejorar las infraestructuras científicas y tecnológicas con el fin de fomentar las actividades de I+D+i y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo. Esta necesidad de crear y consolidar infraestructuras de I+D+i está ligada a la línea estratégica 3 “Valorización Socioeconómica de la I+D” de la RIS3 de Canarias con el objeto de fortalecer y coordinar el Sistema de I+D+i.

3º. Con fecha 25 de septiembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

4º. Con fecha 6 de octubre de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe sobre la solicitud de financiación de la actuación incluida en la Orden por la que se efectúa una convocatoria, en tramitación anticipada para el año 2026, de concesión de subvenciones para la participación en la Red de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (Red CIDE), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2021-2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIocS2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** Resultan de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

**Segunda.** La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, determina los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (BOE n.º 313, de 30 de diciembre).

**Tercera.** La Ley 5/2001, de 9 de julio de Promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 5/2001, de 9 de julio), estableciendo en su artículo 25 que “*El Gobierno de Canarias establecerá por vía reglamentaria un marco normativo específico para las subvenciones, becas y ayudas en materia de investigación que garantice los principios de transparencia y control y que resulte adecuado y coherente con el objetivo de fomentar la investigación y la formación del personal investigador*”.

**Cuarta.** El Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (en adelante Decreto 30/2004, de 23 de marzo) viene a materializar los mandatos legales previstos en el citado artículo 25 de la Ley 5/2001, de 9 de julio, estableciendo las normas que han de regir la concesión, abono, verificación y control de las subvenciones, becas y ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y estudios universitarios por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 1.1). Entiende por subvención a la investigación, al desarrollo tecnológico y a la innovación, toda atribución patrimonial gratuita a favor de personas físicas o jurídicas destinada al fomento de las actividades previstas en el marco normativo o planificador señalado.

**Quinta.** La Disposición adicional cuarta del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), establece que, las becas, ayudas y subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y estudios universitarios se regirán por su normativa específica, en lo que no se oponga a los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De todo lo anterior, se concluye que de conformidad con la Ley 5/2001, de 9 de julio, las subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación se regirán por su normativa específica (Decreto 30/2004, de 23 de marzo), en lo que no se oponga a los preceptos de carácter básico de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, será de aplicación, siempre y cuando no se halle regulación específica en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIocS2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

**Sexta.** El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, establece, en su apartado Primero, 2 f), que no serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, las convocatorias de subvenciones cuyo importe no supere la cantidad de tres millones de euros (3.000.000,00 €), quedando por tanto sujeto a control financiero permanente.

**Séptima.** La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece en su artículo 51 que podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada aquellos expedientes de gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- Se inicien en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución del gasto
- Esté previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.

De esta manera, esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

**Octava.** En cuanto a la competencia para convocar, dispone el artículo 2 del citado Decreto 30/2004, de 23 de marzo, que, para las subvenciones, becas y ayudas a la investigación, será competente la persona titular de la Consejería que tenga consignado el crédito en el estado de gastos de las Leyes de Presupuestos, siendo en este caso, la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. Además, esta competencia también se recoge en el art. 5.2 g) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, que sigue vigente salvo en las competencias en materia de empleo, y que resulta de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. La aplicabilidad de este Reglamento Orgánico en la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura viene motivada por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que dispone que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información estaban en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

**Novena.** Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIoCs2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

En su virtud,

## RESUELVO

### Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto por importe de un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta euros (1.827.840,00 €) condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467B.480.02 LA 174G1659 “Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial”.

### Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva en tramitación anticipada para el ejercicio 2026, subvenciones destinadas a la participación en la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (Red CIDE), cofinanciadas por el Programa FEDER Canarias 2021-2027, con cargo a la línea de actuación 174G1659, “Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial”.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme al artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

### Tercero. Entidades beneficiarias.

Se atenderá a lo dispuesto en la Base 3 de las bases reguladoras.

### Cuarto. Modificaciones.

El importe total de la dotación económica y el número de plazas CIDE podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

### Quinto. Cofinanciación.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER de Canarias 2021-2027: Eje prioritario P1A: “Transición digital inteligente”, Objetivo Específico RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”, cuyo apartado e) recoge la actuación: “Red Canaria de Centros de innovación y Desarrollo Empresarial”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIocS2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

### Sexto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria. Dicho plazo expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendándose a lo dispuesto en la Base 11 de las bases reguladoras.

### Séptimo. Plazas convocadas.

Se convocan 32 plazas clasificadas por tipo de centro:

Tipo 1 - 2 plazas: 1 CIDE en Gran Canaria, 1 CIDE en Tenerife.

Tipo 2 - 6 plazas: 1 CIDE en Lanzarote, 1 CIDE en Fuerteventura, 2 CIDE en La Palma, 1 CIDE en La Gomera y 1 CIDE en El Hierro.

Tipo 3 - 18 plazas: 11 CIDE en Gran Canaria, 7 CIDE en Tenerife.

Tipo 4 - 2 plazas: 1 CIDE en Gran Canaria, 1 CIDE en Tenerife.

Tipo 5.1 - 2 plazas: 1 CIDE en Gran Canaria, 1 CIDE en Tenerife.

Tipo 5.2 - 2 plazas: 1 CIDE en Lanzarote, 1 CIDE en Fuerteventura.

Total: 32 plazas

Si para alguno de los Tipos de CIDE convocados no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras, se podrá incrementar el número de plazas asignado a otro de los Tipos de CIDE en la Resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria. En este caso, si hubiera más de una entidad afectada, la prelación establecida sería:

1º plazas adicionales de Tipo 3, asignadas por orden de puntuación, con independencia de la isla, hasta agotar el número de solicitudes de este tipo;

2º plazas adicionales de Tipo 2, asignadas por orden de puntuación, con independencia de la isla, hasta agotar el número de solicitudes de este tipo;

3º plazas Tipo 5.1, asignadas por orden de puntuación, con independencia de la isla, hasta agotar el número de solicitudes de este tipo.

### Octavo. Cuantía de la subvención.

Conforme a lo establecido en la Base 10 modificada, la cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: Se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.
2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIoCs2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

artículo 56.1 del mencionada Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.

#### **Noveno. Plazo de ejecución.**

La fecha de inicio del plazo de ejecución estará comprendida entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2026. La fecha final no puede ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La fecha final del plazo de ejecución será la correspondiente a 12 meses contabilizados a partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución, estableciéndose, pues, un plazo de ejecución para la presente convocatoria de 12 meses, no pudiendo superar la fecha final del plazo de ejecución la fecha del 30 de septiembre de 2027, todo ello de conformidad con la Base 6 de las bases reguladoras.

#### **Décimo. Solicitudes**

1. La presentación de solicitudes, así como los requerimientos de la solicitud y de la documentación de justificación previstos en la Base 11 y 12 respectivamente de las bases reguladoras, se realizará de forma obligatoria a través de la Aplicación informática de gestión habilitada para ello. Esta aplicación estará disponible en la Sede Electrónica del Departamento. Dicha solicitud deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o por la propia entidad mediante un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias. Así mismo, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante. Dicha representación se acreditará mediante cualquier medio válido en Derecho.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

#### **Undécimo. Criterios de valoración y baremos.**

Se atenderá a lo dispuesto en la Base 14 de las bases reguladoras.

#### **Duodécimo. Medios de notificación.**

La notificación de la resolución de concesión, se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Base 17 de las bases reguladoras.

#### **Decimotercero. Compatibilidad de ayudas.**

Se atenderá a lo dispuesto en la Base 18 de las bases reguladoras.

#### **Decimocuarto. Abono de la subvención.**

Se atenderá a lo dispuesto en la Base 19 de las bases reguladoras.

#### **Decimoquinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Se atenderá a lo dispuesto en la Base 20 de las bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIocS2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

### **Decimosexto. Justificación y comprobación.**

Se atenderá a lo dispuesto en la Base 21 de las bases reguladoras.

### **Decimoséptimo. Fraude e irregularidad**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

### **Decimoctavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

1. La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por la presente Orden.
2. La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, convocadas por la presente Orden.

### **Decimonoveno. Delegación de competencias**

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

### **Vigésimo. Derechos.**

La presente convocatoria es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIoCs2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	

datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

#### **Vigesimoprimer. Efectos**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

### **LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:37:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 712 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/10/2025 07:34:28	Fecha: 14/10/2025 - 07:34:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M+PZCyXWdfcycXIocS2zsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 08:49:55	